



RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-1535
1 de noviembre de 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de días compensatorios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, el artículo 5° del Acuerdo CSJBOA21-182 del 12 de noviembre de 2021 y el artículo 6° del Acuerdo CSJBOA22-57 del 29 de enero de 2022, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 1 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Por oficio remitido el día 25 de octubre de 2022, el doctor Javier de Jesús Ajos Batista, Magistrado del despacho 002 de la Sala Única del Tribunal Superior de San Andrés, solicitó el reconocimiento de días compensatorios por atender el turno de disponibilidad de habeas corpus durante el período de vacancia judicial del año 2021, comprendido entre el 1 y el 11 de enero del 2021, con el fin de ser disfrutados a partir del 10 y hasta el 19 de diciembre del 2022.

Igualmente, manifestó el funcionario que los días 11 y 17 de diciembre del corriente año, se encuentra en turno de habeas corpus, por lo que allegó oficio suscrito conjuntamente con el doctor Fabio Máximo Mena Gil, Magistrado del despacho 003 de la Sala Única del Tribunal Superior de San Andrés, en el cual este último acepta el cambio de turno.

Seguidamente, a través de mensaje de datos remitido el día 1 de noviembre de 2022, el funcionario judicial aclaró que incurrió en error de transcripción en tanto el período a compensar es el comprendido entre el 1 y el 10 de enero del 2022.

Los Acuerdos No. 2892 de 2002¹, PSAA08-5433 de 2008², PSAA07-4007 de 2007 y en especial, el parágrafo 2° del artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA21-182 del 12 de noviembre de 2021³, disponen que *“El funcionario en turno, tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la seccional y de acuerdo a lo que coordine con los magistrados del Tribunal Superior, antes de la culminación del año 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007. Para el efecto, el magistrado en turno certificará su asistencia al despacho, en los términos de la norma mencionada. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto por los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura que han privilegiado el trabajo en casa por la pandemia por COVID-19.”*

Así mismo, debe señalarse que el artículo 6° del Acuerdo CSJBOA22-57 del 29 de

¹ *“Por el cual se define el procedimiento para otorgar los compensatorios para los servidores incorporados al sistema penal acusatorio”*

² *“Por el cual se definen los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”*

³ *“Por medio del cual se establecen los turnos de magistrados, para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles, del 1° de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022, de los Tribunales Superior y Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas”*

enero de 2022⁴, en cuanto al cambio de turno de habeas corpus dispuso:

“CAMBIO DE TURNO. En caso de requerir el magistrado en turno, cambio del mismo, deberá comunicarlo a este Consejo Seccional y a la Oficina de Coordinación Administrativa, con una antelación no menor a tres días, mediante la suscripción conjunta de oficio por quien solicita el cambio y quien lo acepta.”

Que verificada la solicitud de días compensatorios, se tiene que la misma cumple los requisitos exigidos en los acuerdos citados en precedencia. Igualmente, la solicitud de cambio de turno de habeas corpus para los días 11 y 19 de diciembre de 2022, se ajusta a los presupuestos señalados en el artículo 6° del Acuerdo CSJBOA22-57 del 29 de enero de 2022, razón por la cual esta corporación accederá a ello.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

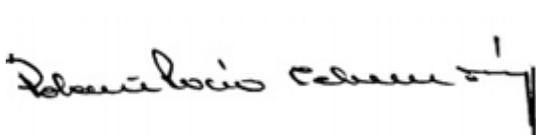
ARTÍCULO 1°: Autorizar el cambio de turno de habeas corpus solicitado por el doctor Javier de Jesús Ajos Batista, Magistrado del despacho 002 de la Sala Única del Tribunal Superior de San Andrés de los días 11 y 19 de diciembre de 2022, el cual será asumido por el doctor Fabio Máximo Mena Gil, Magistrado del despacho 003 de la Sala Única del Tribunal Superior de San Andrés, conforme a la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO 2°: Autorizar los días compensatorios desde el 10 y hasta el 19 de diciembre del 2022, por el turno de habeas corpus del período de vacancia judicial del año 2021, comprendido entre el 1 y el 10 de enero de la presente anualidad, solicitados por el doctor Javier de Jesús Ajos Batista, Magistrado del despacho 002 de la Sala Única del Tribunal Superior de San Andrés, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese la presente decisión a los interesados, a la Oficina de Coordinación Administrativa de San Andrés, Islas, y a la Corte Suprema de Justicia, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ

Presidenta
M.P. PRCR/KYBS

⁴ “Por medio del cual se establecen los turnos de magistrados, para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles, del 1° de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023, de los Tribunales Superior y Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas”